



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 (EN RELACION CON COLPENSIONES) Y EL 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOHN EDUARDO IRAL CHALARCA
Demandados: INMOBILIARIA TEVIL & CIA. S.C.A.
SUCESOR PROCESAL DE MARIA OFELIA RUA GUERRA
Int. Litis x Pasiva: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820170098900
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

El demandante, doctor JOHN EDUARDO IRAL CHALARCA quien actúa en causa propia, viene manifestando mediante correo electrónico; “que de acuerdo con el artículo 316 del C.G.P., me permito DESISTIR del recurso de apelación que interpusé contra el auto de junio 24 de 2021 por el cual el juzgado negó la imposición de medidas cautelares en el proceso de la referencia. En consecuencia, solicita no enviar el expediente al Tribunal”.

En atención, se acepta el desistimiento del Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, en los términos de la norma referida; razón por la cual, se continua con el trámite en primera instancia, sin necesidad de remitir el expediente al Superior y sin condena en costas.

En efecto, procede el Despacho a señalar nuevamente fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, solo con relación a COLPENSIONES, y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 12 ibídem; con todos los integrantes de la litis; por ello se fija como fecha, el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro.151 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA